

## **Junta General de Comercio y Moneda**

**La Junta general de Comercio y Moneda, que reconoce en la ... real cedula de 18 de noviembre del presnte mes de noviembre, un testimonio del paternal amor con que S.M. se digna atender al mayor adelantamiento y conveniencia de sus vasallos ... ha acordado, que por mi mano se remitan exemplares de esta real disposicion ...**

[Madrid] : [s.n.], [1779].

Vol. encuadernado con 69 obras

Signatura: FEV-SV-G-00089 (42)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





(42.)

**L**A Junta General de Comercio, y Moneda, que reconoce en la adjunta Real Cedula de 18. del presente mes de Noviembre, un nuevo testimonio del paternal amor con que S. M. se digna atender al mayor adelantamiento, y conveniencia de sus vasallos, dispensando generosamente en alivio suyo las gracias, y libertades que con este objeto le proponen sus Ministros, y Tribunales; ha acordado, que por mi mano se remitan exemplares de esta Real benefica disposicion, no solo á los Subdelegados de la Junta en las respectivas Provincias de estos Reynos, y de las Islas de Mallorca, y Canarias, si tambien á las Justicias de los Pueblos, en que haya establecidas Fábricas, y manufacturas de Lana, y en que hay proporcion de establecerlas, para que haciendose patentes las piadosas Reales intenciones de nuestro Soberano á todas las Comunidades, Pueblos, y personas que estén en aptitud de contribuir al fomento de unos establecimientos capaces de dar honesta, y util ocupacion á tantos brazos, y asegurar la subsistencia de sus familias, desterrando la mendicidad, y pobreza necesaria que los constituye inutiles, y perjudiciales al Estado, se logren con su auxilio los saludables efectos á que se dirigen los paternales desvelos del Rey.

Como las manufacturas de Lana admiten tanta extension, encarga la Junta á sus Subdelegados, à las Justicias de los Pueblos, y á los particulares que quieran aplicar

(24)

car su zelo , y caudales à su fomento ; que prefieran siempre en su principio la construccion de aquellos generos mas simples , y de facil execucion , de que se sirvan las gentes pobres , y menos acomodadas , que asegurando con su consumo la proporcion de que continúen los trabajos de la Fábrica , logren al paso mismo la conveniencia de vestirse à precios mas cómodos , sin la necesidad de buscarlos fuera de su domicilio.

A estos pequeños principios deben muchas Fábricas del Reyno el floreciente estado , y credito en que hoy se miran , habiendo pasado de Fábricas de Gerga , y de otras manufacturas groseras , à la de Bayetas , y Paños de superior calidad ; porque acostumbrados los vecinos à la hilaza , carda , y demás maniobras que exige un artefacto ordinario , se conducen naturalmente por su aplicacion , y deseo del adelantamiento à perfeccionar sus labores , à proporcion de las luces que adquieren por la experiencia , y por la enseñanza de los facultativos hábiles que buscan con el tiempo.

Conduce al mismo intento la experiencia que se tiene , de asegurarse mejor la subsistencia de las Fábricas dividiendo sus respectivas elaboraciones , y maniobras por las manos , y casas de los vecinos del Lugar , que uniendolas baxo de una habitacion ó edificio grande que tenga los convenientes departamentos para cada una ; porque sobre no ser verificable esta proporcion en la mayor parte de los Pueblos , sirve mas de confusion , y desorden que de adelantamiento : y asi encarga la Junta , que se trate de introducir la sencilla práctica de que cada Artista se ocupe dentro de su casa en la maniobra que le

le corresponda por su oficio, siempre que sea compatible con la naturaleza de la operacion; pues al paso que sean mas sencillos, y de menos incomodidad, y sujecion los medios, será mas estable, y segura la Fábrica, y el adelantamiento del vecindario.

En muchos Pueblos del Reyno se admira la sociedad, y harmonia con que se auxilian reciprocamente los vecinos con la substancia, y fondo de sus respectivos patrimonios; anticipando su Lana los Ganaderos, y Labradores que mantienen algún ganado al Fabricante, para que manufacturando la materia sin desembolso previo, viva ocupado, y gane en el despacho del genero con que acudir á su subsistencia, y á la satisfaccion de lo que debe á su bienhechor; y de este modo logran tambien los dueños de la Lana su venta, y salida en el propio Pueblo sin los gastos, y pérdida que les causaria la ausencia, y abandono de sus casas, y labores.

Con estos arbitrios, y los demás que fuere dictando la prudencia, y zelo de los Magistrados, y de aquellas personas, y Comunidades que se gobiernan por los sentimientos de amor á su Patria, y verdaderos deseos de la felicidad de sus Conciudadanos, espera la Junta ver reducidos á exercicio los auxilios que por su parte franquea la Real Cedula que de su orden dirijo á V. para que procediendo á su publicacion, de modo que facilite la instruccion, y noticia del Público, cuide de su integra execucion; dando puntual noticia á la Junta de los progresos que se vayan logrando con el uso de estas prevenciones, y avisando á lo menos de seis en seis meses las causas que lo impidieren, y providencias generales ó par-

particulares que se estimen necesarios, en inteligencia de que estará siempre atenta á promover tan importante objeto, y pondrá en noticia de S. M. el merito de los que se señalaren en asegurar su extension.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1779.

siempre que sea compatible  
pues el paso que sean  
y sujecion los  
y el ade-  
se admira la socie-  
del Reyos se admira la socie-  
reciprocamente los  
y fondo de sus respectivos pa-  
y Labra-  
ganado al Fabricante, para  
la materia sin desembolso previo, ni-  
del genero con que  
y á la satisfaccion de lo que  
y de este modo logran tambien  
y salida en el propio  
y pérdida que les causaria la cu-  
y labores.  
y los demás que fuere dictando  
de los Magistrados, y de aquellas  
que se gobiernan por los senti-  
y verdaderos deseos de  
espera la Junta ver  
los auxilios que por su parte fran-  
que de su orden dirijo á V.  
de modo que fa-  
y noticia del Público, cuide de su  
dando puntual noticia á la Junta de  
y los progresos que se vayan logrando con el uso de estas  
y aunado á lo menos de seis en seis meses  
y providencias generales á